



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
**"Antonio José de Sucre"**  
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

AL CALLE CHINA - PUERTO ORDAZ - TLEF. (0286) 962.38.21 - TELFAX: 962.38.81 - 962.52.45 - APDO POSTAL 78

RESOLUCIÓN N° CDR-2016-31-05

El Consejo Directivo del Vicerrectorado Puerto Ordaz de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" en su Sesión Ordinaria N° 2016-31, efectuada el 07 de Noviembre de 2016, en la Sala de Reuniones del Vicerrectorado Puerto Ordaz.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 9, numeral 24 del Reglamento General de la Universidad, vista la solicitud presentada por el Director Académico, Profesor Carlos Pietri relacionado con el establecimiento de Aranceles Por Generación de Documentación Certificada Desde la Unidad Regional de Admisión y Control de Estudios, en el Vicerrectorado Puerto Ordaz de la UNEXPO;

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución y la Ley Orgánica de Educación de la República Bolivariana de Venezuela, establecen la gratuidad de la enseñanza hasta niveles del Pregrado Universitario.

**CONSIDERANDO,**

Que la Ley de Universidades vigente, estable en su artículo 26, literal 7, la facultad que tienen las autoridades de la universidad para fijar el arancel para determinados cursos especiales y de post-grado;

**CONSIDERANDO,**

Que la el Reglamento General de la Universidad, en su artículo 9, literal 7, faculta a las Autoridades Universitarias para fijar los aranceles que requiera la universidad;

**CONSIDERANDO,**

Que el presupuesto asignado para funcionamiento de este vicerrectorado, es insuficiente y que los costos de los insumos en la elaboración, certificación y validación de documentos emitidos en este vicerrectorado, se han incrementado a niveles insostenibles;

**PROPUESTA**

Se propone la consideración y aprobación del Reglamento Interno aquí presentado, para el establecimiento de aranceles, relacionados con la generación de documentos certificados desde la Unidad de Admisión y Control de Estudios de la UNEXPO en el Vicerrectorado Puerto Ordaz.

**REGLAMENTO INTERNO DE ARANCELES POR CONCEPTO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION INSTITUCIONAL CERTIFICADA Y DEMAS SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD REGIONAL DE ADMISION Y CONTROL DE ESTUDIOS EN LA UNEXPO, VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ**

**Artículo 1.**

Toda persona que aspire ingresar como estudiante en una carrera profesional en este vicerrectorado, así como los estudiantes regulares y no regulares; los egresados y cualquier otra persona que requiera documentación Académica certificada por parte de la Unidad Regional de Admisión y Control de Estudios (URACE), se le solicitará un APORTE en Bolívares equivalentes las unidades Tributarias por este concepto, según las modalidades que se especifican:

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
**"Antonio José de Sucre"**  
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

URB. VILLA ASIA - FINAL CALLE CHINA - PUERTO ORDAZ - TLEF. (0286) 962.38.21 - TELFAX: 962.38.81 - 962.52.45 - APODO POSTAL 78

RESOLUCIÓN N° CDR-2016-31-05

PARAGRAFO UNICO: Aquellos solicitantes cuya situación socio-económica no le permita realizar el aporte aquí establecido, tramitará ser exonerado ante la Unidad Regional de Desarrollo y Bienestar Estudiantil (URDBEPO).

**DE LAS INSCRIPCIONES**

CONCEPTO	Unidades Tributarias
Tramites y documentación de Nuevo Ingreso (Carnet, Constancias de Estudios (2), Constancias de Inscripción (2), Record Académico (1)	7,0
Tramites e Inscripción de Estudiantes Regulares (Constancias de Estudios (2), Constancias de Inscripción (2), Record Académico (1)	2,0
Emisión y Validación de Constancias de Estudios, adicional	1,0
Emisión y Validación Constancia de Inscripción, adicional	1,0
Emisión y Validación de Record de Notas, adicional	1,0

**DE LOS DOCUMENTOS PARA ESTUDIANTES REGULARES**

CONCEPTO	Unidades Tributarias
Emisión del Carnet Universitario por extravío	5,0
Tramites por Inscripción extemporánea de Estudiantes Regulares	2,0
Tramites por Inscripción de asignatura en repitencia	2,0
Tramites por solicitud de Retiro de Asignatura	1,0
Tramites por Solicitud Reingreso	3,0
Certificación de Buena Conducta	1,0
Certificación de Pensum y programas (uso en el País)	2,0
Certificación de Pensum y programas (uso en el Exterior)	4,0
Certificación de Notas Aprobatorias (Uso en el País)	2,0
Certificación de Notas Aprobatorias (Uso en el Exterior)	4,0

**DE LOS DOCUMENTOS PARA EGRESADOS**

CONCEPTO	Unidades Tributarias
Certificación de Buena Conducta (uso en el País)	3,0
Certificación de Buena Conducta uso en el Exterior)	6,0
Certificación de Pensum y programas (uso en el País)	3,0
Certificación de Pensum y programas (uso en el Exterior)	6,0
Certificación de Notas Aprobatorias (Uso en el País)	3,0
Certificación de Notas Aprobatorias (Uso en el Exterior)	6,0
Certificado de Índice de Eficiencia (Uso en el País)	3,0
Certificado de Índice de Eficiencia (Uso en el Exterior)	6,0
Certificado de Índice de Acta de Grado (Uso en el País)	3,0

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
**"Antonio José de Sucre"**  
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

URD, VILLA ASIA - FINAL CALLE CHINA - PUERTO ORDAZ - TLEF. (0286) 962.38.21 - TELFAX: 962.38.81 - 962.52.45 - APO POSTAL 78

**RESOLUCIÓN N° CDR-2016-31-05**

Certificado de Índice de Acta de Grado (Uso en el Exterior)	6,0
Certificado de Posición y Rango en la Promoción (Uso en el País)	3,0
Certificado de Posición y Rango en la Promoción (Uso en el País)	6,0
Autenticación en Fondo Negro: Notas, títulos (Uso en el Exterior)	4,0
Autenticación en Fondo Negro: Notas, títulos (Uso en el Exterior)	8,0
Certificación de Modalidad de Estudios (Uso en el País)	3,0
Certificación de Modalidad de Estudios (Uso en el Exterior)	6,0

**DE LAS EQUIVALENCIAS**

CONCEPTO	Unidades Tributarias
Solicitud desde otras Instituciones de Educación Superior (IES) - Publica	3,0
Solicitud de equivalencia desde otras IES - Privada	5,0
Solicitud de equivalencia desde otras IES - Extranjeras (Para Venezolanos)	4,0
Solicitud de equivalencia desde otras IES - Extranjeras (Para Extranjeros)	10,0
Solicitud desde la UNEXPO	3,0

**DEL DERECHO A REVÁLIDA O CONVALIDACION DE TÍTULO**

Los Aranceles establecidos por la **Secretaría** de la Universidad

**DEL DERECHO DE GRADO**

Los Aranceles establecidos por la **Secretaría** de la Universidad

**DE OTROS DOCUMENTOS EMANADOS**

Cualquier persona que solicite Certificación de las Decisiones, Actas, o Documentos emanados del Consejo Universitario, Consejo Directivo, Consejo Académico, con la autorización respectiva de dichos Consejos y previo cumplimiento de la reglamentación vigente, aportará por cada folio, la cantidad en Bolívares ..... 0,50 UT

**Artículo 2.** Para cualquier arancel por concepto de Solicitud de Documentación Institucional Certificada no contemplada en las modalidades señaladas en el presente Reglamento, se aplicará el monto de su equivalente a las mismas, de acuerdo al objeto o fin de dicha solicitud.

**Artículo 3.** Todo Documento Certificado emitido por la UNEXPO - VPO que contenga la firma de la Rectora y/o el Secretario, debe llevar el sello de la Secretaría, el Correspondiente Timbre Fiscal y firma por parte del Jefe de URACE, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4.** Los Recursos obtenidos por concepto de las solicitudes de documentación Académica Institucional certificadas y demás servicios prestados contemplados en el artículo 1 del presente Reglamento, estarán sujetos a las regulaciones en los Reglamentos de la UNEXPO, establecidos para tales fines.

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
**"Antonio José de Sucre"**  
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

URB. VILLA ASIA - FINAL CALLE CHINA - PUERTO ORDAZ - TLEF. (0286) 962.38.21 - TELFAX: 962.38.81 - 962.52.45 - APCO POSTAL 78

RESOLUCIÓN N° CDR-2016-31-05

*Artículo 5. Lo no dispuesto en el presente Reglamento será sometido a la consideración del Consejo Directivo Regional.*

*por el Consejo Directivo Regional,*

Dr. Ovidio León Lara  
Vicerrector-Presidente



Prof. Carlos Pietri  
Director Académico-Secretario

C/c: Vicerrectorado/Dir. Académica/URACE/URDBEPO/ORTSII/Departamentos Académicos/  
Secciones/Unidades/Coordinaciones/Centro de Estudiantes/

...Elsy.